

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00747-00.

Téngase en cuenta que el original del título base de la ejecución se encuentra aportado al proceso.

Así mismo téngase en cuenta que se describió en término el traslado de la contestación de la demanda.

De otra parte, se decretarán como pruebas del proceso las documentales allegadas por las partes.

Así mismo, se niega la solicitud realizada por la parte demandada de oficiar a la entidad demandante Banco Social S.A., como quiera que no se acreditó lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

En consecuencia y como no existen pruebas por practicar, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer conforme lo dispone el numeral 2° artículo 278 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **6 de diciembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario